

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022) el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00603** de **JUAN CARLOS GOMEZ ARIAS Y OTROS** contra **AVIANCA S.A. Y OTROS** informando que obran demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvasse Proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

- Indique las pretensiones de la demanda de manera individualizada por cada demandante, especificando los extremos temporales de las mismas.

En cuanto a los requisitos dispuestos en el decreto legislativo N° 806 del 2020:

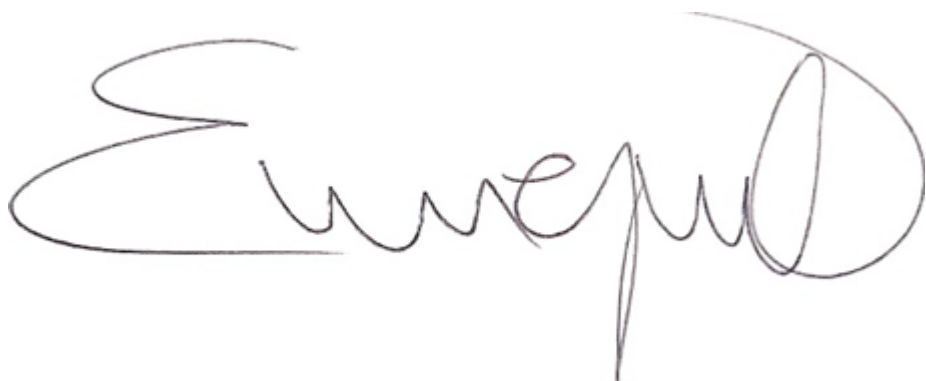
1. No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la demanda, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío físico en caso de desconocer la dirección electrónica.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

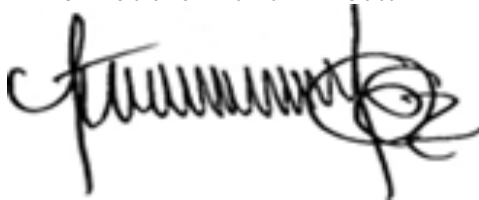


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 018 HOY 11-02-2022 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria